

Boletín Informativo

Boletín Informativo

N° 02 Enero 2008

La Paz, Bolivia

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE DONACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON OBLIGATORIEDAD ANTE EL VIPFE EN VIGENCIA DESDE ENERO DE 2008

Mediante Resolución Ministerial N° 286/2007 de 11 de diciembre de 2007, el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha emitido el "Reglamento del Decreto Supremo N° 29308" de 11 de diciembre de 2007, donde se indica la información requerida para el registro, establece un plazo máximo de 30 días calendario para donaciones vigentes, de 15 días hábiles para donaciones posteriores a la emisión del mencionado Reglamento.

En el caso de los Donantes, establece que toda donación (dinero o especie) deberá ser registrada en el VIPFE, con su documentación de respaldo. Asimismo, indica que los Donantes deberán reportar trimestralmente al VIPFE los desembolsos realizados y del cierre del Proyecto.

A continuación se presenta el mencionado Reglamento:

REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 29308

ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN A SER REGISTRADA

La información a ser requerida y registrada por el VIPFE se detalla a continuación, la misma que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria y/o el representante acreditado del donante.

I. DATOS GENERALES

- El código SISFIN se genera automáticamente no debe ser llenado
- Número de convenio del donante

- Donante
- Beneficiario (Se debe llenar un formulario por beneficiario en caso del ser mas de uno)
- Entidad Ejecutora
- Representante Legal del Beneficiario (Nombre y Teléfono)
- Objeto de la Donación
- Estado de la Donación (Efectividad: fecha en la cual la donación es efectiva a partir de suscripción o cumplimiento de condiciones para efectividad luego de la firma. Ejecución: ya se puede desembolsar)

an independent member of



Latinoamérica

Boletín Informativo

Boletín Informativo

Nº 02 Enero 2008

La Paz, Bolivia

- Descripción de la Donación (Breve descripción)
- Eje del PND al que responde
- Alcance (Nacional, Departamental, Municipal, Privado)
- Área Geográfica
- Tipo de Cooperación (en dinero, en especie o asistencia técnica)
- Tipo de Donación (Oficial, oficial directa, privada)

II. PARA ONG´s

- Si tiene registro en el VIPFE y en Número del mismo

III. DATOS FINANCIEROS

- Monto de la Donación en Moneda origen
- Tipo de cambio (a la fecha de suscripción)
- Fecha de tipo de cambio
- Monto en Dólares Estadounidenses
- Aporte Local (si aplica)
- Plazo de ejecución

IV. FECHAS PROGRAMADAS

- Efectividad (fecha en la cual la donación es efectiva: suscripción o cumplimiento de condiciones para efectividad luego de la firma)
- Primer Desembolsos
- Último Desembolsos (la fecha programa para último desembolso)

ARTÍCULO 2. PLAZO PARA EL REGISTRO

Los donantes y/o los beneficiarios deberán presentar al VIPFE la información en los formularios en los siguientes plazos:

- a) Las donaciones vigentes deberán registrarse en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la vigencia del presente Reglamento.
- b) Las donaciones suscritas con fechas a este Reglamento deberán registrarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su suscripción.
- c) El VIPFE incorporara los datos del formulario para el registro de donaciones en un plazo 3 días hábiles a partir desde su recepción.

ARTICULO 3. ENTIDADES PÚBLICAS

- a) Toda la donación que reciba una entidad pública en dinero o especie debe ser registrada en el VIPFE a través del formulario establecido.
- b) A requerimiento del VIPFE las entidades públicas deberán presentar información y/o documentación de respaldo de la información registrada.
- c) El presente reglamento no exime a las entidades publicas de efectuar el registro presupuestario de las donaciones recibidas, ni de incorporarlas en su Programa Operativo Anual.

Oficina La Paz:

calle Méndez Arcos Nº 831
Edificio Delta 3er Piso
T (591) - 2 - 2427222
F (591) - 2 - 2419555
E deltaconsult@dcl.com.bo
Casilla 7514

Oficina Santa Cruz:

Av. San Martín, calle Fermín
Peralta Nº 110, Equipetrol Norte
T (591) - 3 - 3454756
F (591) - 3 - 3454756
E deltasacz@dcl.com.bo
Casilla 7089

Boletín Informativo

Boletín Informativo

Nº 02 Enero 2008

La Paz, Bolivia

ARTÍCULO 4. DONANTES

- a) Toda donación otorgada en dinero o especie a favor de una entidad pública o privada debe ser registrada en el VIPFE a través del formulario establecido.
- b) A requerimiento del VIPFE el Donante deberá presentar información y/o documentación de respaldo de la información registrada.
- c) Los donantes deben reportar al VIPFE trimestralmente los desembolsos de las donaciones hasta su conclusión, incluyendo donaciones en especie y de asistencia técnica de expertos que deberán ser monetizadas.
- d) Para el cierre de los convenios deberán informar al VIPFE indicando el monto total desembolsado, fecha de cierre y resultados, de acuerdo a formulario II de Cierre de Donaciones.

ARTÍCULO 5 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente reglamento generará los siguientes efectos:

- Las entidades públicas, y sus funcionarios responsables estarán sujetos a la aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Los donantes estarán sujetos a la suspensión de su inscripción en los registros públicos; el VIPFE informará a su Máxima instancia (Gobierno, Sede, etc) del incumplimiento de normativa nacional.

ARTÍCULO 6 ATENCIÓN DE CONSULTAS

El Ministerio de planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo atenderá toda la consulta referente al Registro.

Por otra parte, se emitió la Resolución Bi-Ministerial N° 05/2007 de 20 de noviembre de 2007, que en su artículo único establece que “las donaciones que co-financien programas y proyectos que cuenten con financiamiento proveniente de créditos serán administradas bajo las normas y procedimientos establecidos en con Contratos de Crédito suscritos por la República de Bolivia aprobados por el Congreso Nacional”.

Oficina La Paz:

calle Méndez Arcos N° 831
Edificio Delta 3er Piso
T (591) - 2 - 2427222
F (591) - 2 - 2419555
E deltaconsult@dcl.com.bo
Casilla 7514

Oficina Santa Cruz:

Av. San Martín, calle Fermín
Peralta N° 110, Equipetrol Norte
T (591) - 3 - 3454756
F (591) - 3 - 3454756
E deltasacruz@dcl.com.bo
Casilla 7089